

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

 **Resolución de Entrega de Información.**

 **UAIP-MITUR No.17/2017**

San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, respecto a:

**De 2000 a la fecha y por año, base de datos por empleado del ministerio (incluyendo aquellos que ya no laboran en la institución) con la siguiente información: (1) año de contratación, (2) edad, (3) educación (es decir, máximo título obtenido), (4) experiencia laboral previa, (4) salario, (5) regimen legal de su contratación (es decir, bajo que ley de servicio público fue contratado), (6) (si el ministerio maneja la información) si el empleado es miembro de una gremial o grupo laboral, (7) unidad en la que trabaja, (8) posición o cargo laboral dentro de la institución, y (8) bonos, aguinaldos, o cualquier tipo de pago extraordinario recibido por el servidor público.**

**La información solicitada se pide por año y por empleado. Es decir, se solicita una base de datos de recursos humanos por año. Si es posible, se solicita la información con el nombre de la persona (servidor público). Si esto no es posible por razones de privacidad, se solicita todos los ítems descritos arriba por persona (salvo su nombre). La información se solicita desde cuando esté disponible y como se encuentre. La información se solicita en formato Excel, .csv, .sav, o base de datos (.dbf u otro formato).**

Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con Documento Único de Identidad número XXXXXXXXXXXX, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la ley; y art. 19 del Reglamento.

**CONSIDERANDO:**

1. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en los consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
2. Que como parte del procedimiento interno de gestión de información, la suscrita requirió a la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Estado la información pretendida por el peticionario.
3. Que según Decreto No.1 de fecha 1 de junio de 2004, publicado en el Diario Oficial Tomo No.363, el Ministerio de Turismo fue creado en el año dos mil cuatro.
4. Que la Ley de Acceso a la Información Pública en el Art.25 literalmente dice, “Los entes obligados proporcionarán información sin que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la misma” y Art. 32 “Los entes obligados serán responsables de proteger los datos personales”.

**POR TANTO:** De conformidad a lo establecido en los Art. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

 **SE RESUELVE:**

1. *Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por parte del peticionario.*
2. *Brindar la información que corresponde a la base de datos de empleados de acuerdo al Art.10 de la Ley de Acceso a la Información Pública y proteger los datos personales de acuerdo al Art.32 de la misma Ley.*
3. *Declarar inexistente la información solicitada en el literal 6) Si el empleado es miembro de una gremial o grupo laboral.*
4. *Entregar la información en formato Excel.*

 Por lo tanto se hace entrega de dicha información, en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: XXXXXXXXXXXXXX



Unidad de Acceso a la Información.

Ministerio de Turismo

Alameda Manuel Enrique Araujo, Edificio Carbonel No.2, 2ª. Planta, Colonia Roma.

Teléfono: 2243-7835